

## CRÍTICA AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN: MUCHO MÁS GRAVE DE LO QUE PARECE

(Boletín N°12.748-17, segundo trámite constitucional)

Las modificaciones que la iniciativa propone realizar a la ley 20.609 (“ley Zamudio”), son **injustas e irracionales**, ya que:

- Propone **alterar la carga de la prueba**<sup>1</sup>. Al hacer esto, atenta gravemente contra el **principio de presunción de inocencia**. Este principio es fundamental en una sociedad democrática que pretende garantizar mínimamente los derechos de los imputados (aunque en este caso estamos en sede civil, no penal, y por lo tanto afecta a un demandado, no a un imputado). Este aspecto implica un **retroceso** en un logro que ya debiera tenerse por inamovible en un **Estado de Derecho**.
- Hace **prácticamente imposible** demostrar que **un determinado acto de diferenciación** sí es **razonable**<sup>2</sup>, pues limita – hasta un punto de vista meramente subjetivo – las “justificaciones razonables”, al señalar como requisito para su configuración que estas no deben generar “**estigmatización o menoscabo**” en quienes se vean afectados dichas distinciones, lo cual queda al **arbitrio del juez de turno**.
- **Elimina la sanción por denunciar sin fundamento**<sup>3</sup>, la cual proviene de un principio elemental en nuestro ordenamiento jurídico, en virtud del cual se **sanciona al demandante temerario**. Además, es probable que la eliminación de esta sanción contribuya a **congestionar aún más el sistema judicial chileno**.
- Establece una **multa evidentemente desproporcionada**, al crear un **nuevo monto máximo de 500 UTM** (el cual es uno de los más altos que existen en nuestro ordenamiento jurídico penal)<sup>4</sup>.

Por lo anterior, se puede concluir que el proyecto, en su presunta intención de proteger a las minorías, **atropella principios mínimos de justicia y racionalidad**, por lo que sugerimos **votar en contra de esta iniciativa**. No es justo alterar la carga de la prueba en todos los casos imaginables, no es racional pretender que un acto de diferenciación o preferencia razonable sea injusto en sí mismo. En definitiva, **no es racional legislar con buenas intenciones**, por loables que sean, **desprotegiendo los derechos de todos los demás**.

---

<sup>1</sup> Artículo primero N° 19 letra b) del Oficio del Senado remitido a la Cámara de Diputados.

<sup>2</sup> Artículo primero N° 2 del Oficio del Senado remitido a la Cámara de Diputados.

<sup>3</sup> Artículo primero N° 21 letra c) del Oficio del Senado remitido a la Cámara de Diputados.

<sup>4</sup> Artículo primero N° 21 letra b) del Oficio del Senado remitido a la Cámara de Diputados.